

DECRETO N° **1115**

TEMUCO, **09 AGO 2024**

VISTOS:

- 1.- La solicitud de extensión de plazo de patente provisoria Rol 7-4116 del contribuyente VILLABLANCA NEIRA MURIEL ANGÉLICA de fecha 08.08.2024
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 174 del 04.02.2022, que otorga Patente provisoria por el periodo de un mes.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 474 del 06.04.2022, que amplía plazo de patente provisoria hasta el 03.02.2023.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 207 del 03.02.2023, que amplía plazo de patente provisoria hasta el 31.06.2023.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 1626 del 23.10.2023, que amplía plazo de patente provisoria hasta el 31.12.2023.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 134 del 02.02.2024, que amplía plazo de patente provisoria hasta el 30.06.2024.
- 7.- La Ley N° 21.353 de fecha 17.06.2021 del Ministerio de Hacienda, que establece nuevas medidas tributarias para apoyar a las micro y medianas empresas, por la crisis generada por la enfermedad Covid-19.
- 8.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- 9.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.
- 10.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo N°3 de la Ley 21.353 establece la extensión de vigencia patentes provisionales dispuestas en el inciso quinto y siguientes del artículo 26 del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, vencidas durante la vigencia del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria, y sus prórrogas. Dichas patentes se mantendrán vigentes hasta el plazo de un año contado desde el día siguiente al término de la alerta sanitaria establecida por el decreto N° 4 antes referido o sus prórrogas.
- 2.- La necesidad de modificar el periodo de vigencia de patentes provisionales conforme a lo establecido en Decreto N° 573 del 02.04.2021 y Decreto N° 648 del 20.07.2021, que otorga el beneficio de extensión de plazo para patente provisionales.

DECRETO:

- 1.- Ampliase el plazo de autorización de la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Vigente Hasta : **30.08.2024**
Rol : **7-4116**
Actividad Económica : **OPTICA Y CONTACTOLOGIA**
Código Actividad : **869.092**
Clasificación : **COMERCIAL PROVISORIA**
Dirección Comercial : **MANUEL MONTT N°631, LOCAL 5**
Nombre Del Contribuyente : **VILLABLANCA NEIRA MURIEL ANGÉLICA**
Rut : **15.831.791-5**
Fecha Solicitud : **08.08.2024**
Rol Avalúo : **00087-0010**

2978645

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la orden de Ingreso Municipal

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el o los giros respectivos, se encuentre pagados y hasta la fecha señalada en el presente decreto, en su calidad de patente provisoria.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- De acuerdo a lo dispuesto por la Dirección de Obras Municipales en su anexo solicitud de Patente Provisoria, el / los interesados deberán regularizar la situación que les fue observada, antes de poder acceder a una patente definitiva.

6.- El contribuyente deberá concurrir al Departamento de Rentas y Patentes, a solicitar una nueva extensión de plazo para el semestre siguiente, solo en el caso de seguir ejerciendo actividad económica, y que se haya realizado una nueva prórroga al decreto N° 4 del 2020 del Ministerio de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HNA/VVN/pbf

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)
- Contribuyente



“Por Orden del Alcalde”
MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS (S)